

2025-002

INFORME DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE MAYO 2020, POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE MARISQUEO A PIE PROFESIONAL EN EL LITORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON EL FIN DE AMPLIAR LA REGULACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD A LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Con fecha 10 de enero de 2025 se recibe petición de informe del proyecto de orden arriba referenciado suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

El proyecto tiene por objeto modificar la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La modificación se justifica por la necesidad de ampliar la regulación de esta actividad a la provincia de Sevilla por diversas causas que se exponen en la parte expositiva del proyecto.

El proyecto cuenta con un único artículo dividido en siete apartados y se encuentra identificado como “Borrador inicial 26/11/2024”. El texto viene acompañado de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN), suscrita por el Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul el 17 de diciembre de 2024.

Segunda.- Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Para el proyecto normativo se ha elaborado una MAIN abreviada, lo que queda justificado en la propia memoria.

El proyecto no regula procedimientos ni órganos colegiados, por lo que no procede cumplimentar los apartados previstos en el artículo 7.bis.b).4º a 6º y d) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	20/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm25Y92SGXXMTG9RUMQ8Q7BMHCY	PÁG. 1/3





III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES AL PROYECTO MODIFICATIVO.

A la vista del texto recibido se plantean las siguientes consideraciones:

Título del proyecto de Orden.

Por resultar innecesario, se propone limitar el título del proyecto de Orden a la mera mención de la Orden que se modifica, sin incluir la causa de la modificación, es decir, suprimiendo el inciso final “con el fin de ampliar la regulación de esta actividad a la provincia de Sevilla”.

Título del artículo único.

Se observa errata en el título del artículo único al mencionarse la Orden de 20 de julio de 2020 en lugar de la Orden de 25 de mayo de 2020.

Artículo único. Apartado uno. Modificación del artículo 1.

El artículo 1 pasa a tener la siguiente redacción: “La presente orden tiene por objeto el desarrollo de la norma reguladora del marisqueo a pie en aguas del litoral y el estuario del río Guadalquivir en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la creación del censo de mariscadores a pie de Andalucía. La información asociada al procedimiento que regula la actividad de marisqueo a pie en la Comunidad Autónoma de Andalucía, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPS núm. 115, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/datos-basicos.html>”.

1º) El artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, crea el Registro de Procedimientos y Servicios como un inventario de carácter interno, mientras que el artículo 11 dispone que “el Catálogo de Procedimientos y Servicios ofrece información general permanente y actualizada sobre los procedimientos administrativos y servicios dirigidos a la ciudadanía”.

Por tanto, dado que se está indicando a las personas interesadas el medio para obtener información sobre el procedimiento, deberá eliminarse la referencia al Registro de Procedimientos y Servicios y mencionar únicamente el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

2º) Deberá sustituirse la mención a la “página web de la Junta de Andalucía” por el “Portal de la Junta de Andalucía”, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

3º) Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que el Catálogo de Procedimientos y Servicios es uno de los contenidos mínimos de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante Orden de 25 de abril de 2022 y ubicada en el Portal de la Junta de Andalucía.

4º) Deberá corregirse la dirección electrónica de este procedimiento, que actualmente es la siguiente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/115.html>

Todas estas adaptaciones deberían incorporarse en el resto de artículos de la Orden de 25 de mayo de 2020 de contenido similar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm25Y92SGXXMTG9RUMQ8Q7BMHCY	PÁG. 2/3	



IV.- CONSIDERACIONES PARTICULARES A LA ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2020.

Dado que el proyecto modifica una orden de 2020, se ha revisado el contenido del texto vigente por si fueran necesarias adaptaciones en las materias de este informe. En este sentido se plantean las siguientes consideraciones.

Artículo 6. Convocatoria y solicitudes.

Apartado 2.

Se dispone que “La solicitud para la obtención de la licencia de marisqueo a pie deberá dirigirse a la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo en la provincia donde se pretende desarrollar la actividad, empleando el modelo normalizado que se publicará en la correspondiente Convocatoria, y podrá presentarse telemáticamente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/115/como-solicitar.html>”, sin perjuicio de las posibilidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aplicación del artículo 26 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, “la Administración de la Junta de Andalucía dispone de un registro electrónico, que será único para los órganos y entidades contemplados en el artículo 2.1, en el que quedará constancia de la entrada y salida de documentos”.

Asimismo, el artículo 27 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, regula la presentación de documentos en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía (instrumento diferente del Catálogo de Procedimientos y Servicios), que podrá realizarse de manera presencial o electrónica.

En consecuencia, la presentación de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía siempre se realizará en el Registro Electrónico Único, independientemente de la forma en que se acceda a dicho Registro, lo que debe tenerse en cuenta en la redacción de este apartado.

Anexo II

Aunque el cangrejo azul americano (*Callinectes sapidus*) se encuentra entre las especies autorizadas para su captura por Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, se recomienda modificar el punto 2 del Anexo II de la Orden de 25 de mayo de 2020, para incorporarla al listado de especies autorizadas de manera expresa.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm25Y92SGXXMTG9RUMQ8Q7BMHCY	PÁG. 3/3	